

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social**

**DECRETO SUPREMO N° 036-2012-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM se creó el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), con el propósito de proveer a los programas sociales de información que fuera utilizada para la identificación y selección de sus beneficiarios, así como facilitar a la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales- CIAS la ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la política social;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, señalaba que el SISFOH tiene por finalidad administrar una base de datos socioeconómica única (Padrón General de Hogares) que permita priorizar la atención de los hogares y personas en situación de pobreza y pobreza extrema;

Que, de acuerdo a la Décima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, todas las acciones vinculadas al SISFOH son asumidas por la entidad pública que tuviera a su cargo dicho sistema, lo que incluye la remisión de información y todo contenido registrado en el mismo, que se requiera en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 001-2012, que dicta medidas extraordinarias para la ejecución de programas sociales, dispone la transferencia del SISFOH al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que comprende tanto la bases de datos socioeconómica única (Padrón General de Hogares), como los aplicativos informáticos y el acervo documental correspondiente;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 001-2012, establece que los recursos que se requirieran para la ejecución de las actividades a cargo del SISFOH, se transferirán al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en el marco de lo establecido en la Décima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de acuerdo a la normativa citada, es necesario aprobar la transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para la ejecución de actividades del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), en el marco de lo señalado en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 001-2012;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto de Urgencia N° 001-2012;

**DECRETA:**

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 751 223,00), para la ejecución de las actividades del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>			<b>En Nuevos Soles</b>
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	009	Ministerio de Economía y Finanzas	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General	
ACTIVIDAD	5.000415	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
<b>GASTOS CORRIENTES</b>			
2.0 Reserva de Contingencia			13 751 223,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>13 751 223,00</b>

<b>A LA:</b>			<b>En Nuevos Soles</b>
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	040	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			
UNIDAD EJECUTORA	001	Sede Central - MIDIS	
ACTIVIDAD	5.002357	Gestión del Desarrollo Social	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios	
<b>GASTOS CORRIENTES</b>			
2.3 Bienes y Servicios			12 911 223,00
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>			
2.6 Adquisición de Activos No Financieros			840 000,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>13 751 223,00</b>

**Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente transferencia de partidas, aprueba mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruirá a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente decreto supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de marzo del año dos mil doce

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas